



RESOLUCIÓN EXENTA N°:974/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

-, 06/ 05/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución Exenta RA 240/378/2019 de 30 de mayo que nombra Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Uruguay presentada por el establecimiento **GOLDENFROST S.A., N° LEEPP 13-18** en la Oficina SAG Metropolitana e ingresada con el N° 002-19 con fecha, y 24-06-2019
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de Uruguay, han aprobado la habilitación al establecimiento a través de carta de Dr. Gustavo Rossi, Encargado de Dirección, de fecha 11 de octubre de 2019.

RESUELVO:

1. **HABILITESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	GOLDENFROST S.A.
RUT:	96.605.880-3
Dirección:	Av. Americo Vespuccio N° 1955, Renca, Región Metropolitana
N° de Registro LEEPP:	13-18
Mercado o País:	Uruguay

Actividad	Especie	Línea
ALMACEN FRIGORÍFICO	Bovinos, caprinos, ovinos, pollos, pavos y cerdos	Alimentos Congelados
		Alimentos refrigerados
		Servicio de congelado

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 11 de octubre del año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARCELO RÓMULO GIAGNONI ACHONDO
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Circular Habilitación Uruguay	Digital			

MFC/POG

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento Rubros Procesados y Mercado Nacional - Oficina Central
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Díaz Campos - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitan - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro David Orellana Guerra - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana

- Adina Toro Alarcon - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Rodrigo Dourojeanni Goldefrost

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/977A2930C2F27198027C0856EB195BFDA0A61C21>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/977A2930C2F27198027C0856EB195BFDA0A61C21>